

4810

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.322/79, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.322/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de noviembre siguiente, y de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, que en reposición confirma el anterior, acuerdos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico y que concedían a «Quiminox, Sociedad Anónima» la marca número ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho, «Simatox», para los productos que se especifican, cuya concesión se deniega definitivamente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4811

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/79, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978. Expediente de marca número 811.838.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.090/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que concedió la marca denominada «Anabet», a favor de «E.R. Squibb & Sons, Inc.» y la de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, que denegó la reposición por ser contrarias a derecho. Todo sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4812

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.307/79, promovido por «Industrias Grifoll, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.307/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Grifoll, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de

julio de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vega Nogales, en nombre y representación de la Entidad «Industrias Grifoll, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho (confirmada presuntamente en reposición), por la cual fue concedido el modelo de utilidad número doscientos treinta y un mil ciento noventa y dos, solicitado por don José Masalles Godall, para batería modular para jaulas de conejos, debemos anular y anuamos referida resolución por ser disconforme a derecho y debemos declarar y declaramos que procede la denegación del citado modelo de utilidad. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4813

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/79, promovido por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.000/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el «Boletín Oficial» de uno de octubre siguiente, y de nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, que, en reposición, confirma el anterior, acuerdos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a «Laboratorios Made, S. A.», la marca setecientos setenta mil novecientos cuatro, «Grasacid», para los productos que se indican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4814

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/79, promovido por «Laboratorios Hoshon, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Hoshon, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de octubre siguiente, y de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, que en reposición confirma el anterior, cuyos acuerdos confirmamos por ser conformes al ordenamiento jurídico y que conceden a «Laboratorios Grifolls, Sociedad Anónima», la marca setecientos sesenta y cuatro mil